GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

SUPRIMASE LA BECA BAES Y LA BECA BMES A LOS ESTUDIANTES QUE NO CUENTAN PARA EL AÑO 2015 CON BENEFICIOS DE ARANCEL DE MINEDUC Y LA COMISIÓN INGRESA.

RESOLUCION EXENTA Nº 1478

SANTIAGO, 20 de julio 2015

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 15.720, que Crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación Nº 5.311, de 1968 que Aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que Declara en Receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Resolución Exenta de JUNAEB N° 209 del año 2014 que Establece Normas que Regulan Programa Becas de Mantención para la Educación Superior de JUNAEB y sus modificaciones y en la Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en la Ley Orgánica Nº15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los estudiantes del país entre los cuales destaca el programa Becas y Asistencialidad Estudiantil, en el cual se encuentra comprendido Becas de Mantención para Educación Superior.

2.- Que, la Ley de presupuestos del sector Público para el año 2015, en la Partida 09, Capítulo 09, Programa 03 Subtitulo 24, Ítem 01,

Asignación 252, Glosa Nº09, considera recursos para el financiamiento de Becas de Mantención para Educación Superior.

3.- Que, la administración de las mencionadas becas se encuentra entregada a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Programa Becas y Asistencialidad Estudiantil.

4.- Que, mediante la Resolución Exenta Nº209 de 2014 y sus modificaciones se establece las normas que regulan las Becas de Mantención para Educación Superior.

5. Que, mediante la Resolución Exenta N°2377 del 16 de diciembre de 2013, se aprobó el Manual de Procedimientos Beca Alimentación Educación Superior proceso 2014, que en el titulo 5.3 Estados Especiales y Duración de la Beca BAES, establece lo siguiente: *"Aquellos estudiantes que fueron adjudicatarios de este beneficio entre los años 2005 al 2006 y que a la fecha han superado los 14 semestres como beneficiarios de la Beca BAES, sólo podrán mantener esta Beca hasta el mes de diciembre del año 2014 y no podrán volver a renovar esta Beca para el año lectivo 2015.*

6.- Que, el artículo 8° inciso segundo de la resolución individualizada en el considerando cuarto, establece lo siguiente: "*Adicionalmente existirá un control respecto de los estudiantes pertenecientes a la cohorte 2010 en adelante, que se efectuará una vez publicado el resultado final del proceso de renovación de Beneficios de Arancel de MINEDUC y de la Comisión Ingresa. JUNAEB procederá a suprimir la beca a los estudiantes que no cuenten con ningún beneficio de Arancel de MINEDUC y de la Comisión Ingresa, mediante resolución fundada, supresión que se hará efectiva a contar del próximo año lectivo.*"

7.- Que, con respecto a la Beca BAES y Beca BMES, con fecha 27 de octubre de 2014 MINEDUC informó a JUNAEB, mediante la plataforma de gestión, la nómina de los estudiantes con el resultado final del proceso de renovación de Beneficios de Arancel de MINEDUC para el año 2014.

8.- Que, respecto de la Beca BAES con fecha 01 de agosto de 2014 mediante el Oficio N°398 la Comisión Ingresa, informó a JUNAEB la nómina de estudiantes con asignación de Crédito con Aval del Estado que cumplen con los requisitos establecidos para el año 2014.

9.- Que, con respecto a la Beca BAES y Beca BMES, con fecha 13 de mayo de 2015 MINEDUC informó a JUNAEB, mediante la plataforma de gestión, la nómina de los estudiantes con el resultado final del proceso de renovación de Beneficios de Arancel de MINEDUC para el año 2015.

10.- Que, respecto de la Beca BAES con fecha 06 de mayo de 2015 mediante el Oficio N°286 la Comisión Ingresa, informó a JUNAEB la nómina de estudiantes con asignación de Crédito con Aval del Estado que cumplen con los requisitos establecidos para el año 2015.

11.- Que, de conformidad a la información proporcionada por el MINEDUC y la Comisión Ingresa, JUNAEB procedió a efectuar el control mandatado para la Beca BAES y para la Beca BMES, contemplados respectivamente en el inciso segundo del artículo 8° y en el inciso tercero del artículo 15° de la Resolución Exenta N° 209 de 2014.

12.- Que, producto del control señalado en el considerando quinto precedente este servicio detectó que **1.883 estudiantes no podrán renovar la Beca BAES para el año 2015** toda vez que durante el año 2014 perdieron el Beneficio de Arancel, otorgado por el Ministerio de Educación;

13.- Que, producto del control señalado en el considerando sexto precedente este servicio detectó que **747 estudiantes no podrán renovar la Beca BAES para el año 2015** toda vez habiendo obtenido este beneficio entre los años 2005 al 2006, durante el año 2014 alcanzaron los 14 semestres de uso de la Beca BAES.

14.- Que, producto del control señalado en el considerando noveno precedente este servicio detectó que **8.421 estudiantes no podrán renovar la Beca BMES para el año 2015** toda vez que durante el año 2014 perdieron el Beneficio de Arancel, otorgado por el Ministerio de Educación, que a su vez constituye una de las causales de pérdida de la Beca BMES;

15.- Que, materialmente, dado el número de estudiantes, no es posible adjuntar las nóminas descritas en los considerandos 12°, 13° y 14°, sin perjuicio de lo cual este servicio ha dado cumplimiento a las normas de transparencia toda vez que la información se encuentra disponible en www.junaeb.cl.

16.- Que, sin perjuicio de lo anterior, los estudiantes incluidos en las nóminas antes señaladas, que cumplan con los requisitos para optar nuevamente a los Beneficios de Arancel como alumnos de primer año de Educación Superior, podrán optar nuevamente a la Beca BAES y Beca BMES durante el año 2015.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- SUPRÍMASE la entrega de la Beca BAES para el año 2015 a **1.870 estudiantes,** cuya individualización se encuentra disponible en www.junaeb.cl., por cuanto para el año 2015 no cuentan con Beneficios de Arancel del MINEDUC y la Comisión Ingresa:

ARTÍCULO 2°.- SUPRÍMASE la entrega de la Beca BMES para el año 2015 a **8.421 estudiantes**, cuya individualización se encuentra disponible en www.junaeb.cl., por cuanto para el año 2015 no cuentan con Beneficios de Arancel del MINEDUC.

ARTÍCULO 3º.- PUBLÍQUESE; la presente resolución, una vez tramitada, en el portal web de Gobierno Transparente de JUNAEB por la Secretaría Administrativa y Documental, correspondiente al SIAC, en el banner "Actos y Resoluciones con Efectos sobre Terceros", en la categoría "Resolución" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el Artículo 51° de su Reglamento ".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER GOBIERNO TRANSPARENTE.

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
SECRETARIO GENERAL

AMALIA CORNEJO BUSTAMANTE
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Distribución:

- Departamento de Gestión de Personas
- Dirección Nacional
- Depto. de Alimentación Escolar
- Depto. Gestión de Recursos
- Direcciones Regionales
- Departamento de Asesoría Jurídica.
- Oficina de Partes

RMO/CVA/JAA/SVI/AMCB/PIC/EZP